Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública

Asunción, 28 de Abril de 1910.

N.º 65

Resultando de informes de la Contaduria General y del Consejo S.y Superior que existen en la Tesorería General y en la del Consejo cútado vales suscritos por estudiantes becados por adelantos acordádosles á cuenta de sus pensiones con cargo de descontárseles en los meses sucesivos, y habiéndose omitido el descuento convenido por los funcionarios en cuyo poder quedarón los documentos aludidos

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.-

DECRETA

Artº-1º-La Contaduria General deducirá mensualmente diez pesos oro de la pensión de cada estudiante que hubiese dejado valé por adelanto, desde el 1º- de Abril hasta la cancelación de la deudad

Artº-2º-La Tesorería General pasará nota á los que ya no estuviesen en el goce de la pensión, fijándoles el plazo de un mes para abonar el importe de sus documentos.

Artº-3º-En caso de no tener efecto el aviso del artículo anterior, la Tesorería General procederá á retener la cuarta parte del sueldo de los deudores que sean funcionarios públicos. Los documentos pertenecientes á particulares serán pasados al Fiscal del Estado para que entable las acciones que competan.

Artº-4º-Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

Gonzalez Navarro

[illegible]